

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar la aplicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**

**DECRETO SUPREMO N° 087-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Esta norma regula la Carrera Pública Magisterial en cuanto a los deberes y derechos de los profesores, así como su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, y los estímulos e incentivos a que están sujetos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF se fijó el monto de la Remuneración Integra Mensual - RIM por hora de trabajo semanal - mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, en S/. 51.83 (CINCUENTA Y UN CON 83/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el primero de ellos a la implementación de la nueva RIM;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 037-2013-MINEDU/SPEUP, señaló que el costo diferencial de la implementación de la RIM a la que hace referencia el Decreto Supremo N° 290-2012-EF, asciende a S/. 977 981 077,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales corresponde a los Pliegos Gobiernos Regionales la suma de S/. 837 660 283,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2013-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 714 000 000,00 (SETECIENTOS CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de la aplicación de la RIM, aprobada mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF, quedando por financiar en el presente Año Fiscal la suma de S/. 123 660 283,00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para los citados Pliegos, con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2013;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, Ley que establece las Características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones; señala que para financiar el costo diferencial de la implementación de la RIM, establecida para cada Escala Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se autoriza al Ministerio de Educación para que, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Educación, a propuesta de este último, realice una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para tal efecto se lo exceptúa de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, señala que para efectos de lo establecido en el considerando precedente, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el literal c), numeral 41.1, del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y que las modificaciones

presupuestarias que se deriven de la aplicación de esta Disposición, se realizan con cargo a gastos de inversión;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 082-2013-MINEDU/ SPE-UP, señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, se cuenta con saldos de libre disponibilidad hasta por el importe de S/. 123 660 283,00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente a los recursos autorizados en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002 y a los recursos de su Presupuesto Institucional, para ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, a fin de financiar la diferencia respecto al costo total de la implementación de la RIM en estos Pliegos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y la Ley N° 30002, Ley que establece las Características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones;

#### **DECRETA:**

##### **Artículo 1º.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por el monto de S/. 123 660 283,00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación y a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para ser destinado al financiamiento de la implementación de la Remuneración Íntegra Mensual - RIM, aprobada mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF, para el presente Año Fiscal; de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DE LA:**

#### **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CORRIENTES</b>			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			90 660 283,00
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			
ACTIVIDAD	5000667	: Desarrollo de la educación secundaria de menores	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CORRIENTES</b>			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			33 000 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>123 660 283,00</b>

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Regionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS DE CORRIENTES**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 123 660 283,00

**TOTAL EGRESOS 123 660 283,00**

1.2 El detalle de los pliegos de los Gobiernos Regionales habilitados, así como los montos correspondientes, se consignan en el Anexo "Costo Diferencial - Implementación del Primer Tramo de la RIM - Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**

Ministra de Educación

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas